



Sección: U

PLAZA Nº 1 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
(SECCIÓN CIVIL)

Avda. Tres de Mayo, nº3

Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 34 92 52

Fax.:

Email.: instancia1.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria

Nº Procedimiento: 0000054/2023

NIG: 3803842120230004669

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: TR2023019885

Intervención:

Ejecutante

Interviniente:

INTESA CANARIAS
SERVICIOS INTEGRADOS
S.L.

Abogado:

Manuel Gallego Agueda

Procurador:

Javier Hernandez Berrocal

Ejecutado

Ejecutado

Arturo Santillo

Gofredo Bergomi

EDICTO

D. DAVID GARCÍA MUÑOZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
Plaza Nº 1 del Tribunal de Instancia (Sección Civil) **DE** Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento Ejecución hipotecaria 0000054/2023 que se sigue en este Juzgado a instancia de INTESA CANARIAS SERVICIOS INTEGRADOS S.L. representado por el Procurador DON JAVIER HERNANDEZ BERROCAL contra D. ARTURO SANTILLO y D. GOFREDO BERGOMI, en reclamación de:

2.1.- DON ARTURO SANTILLO, hipotecante, por importe de 183.282,99 € en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 54.984,00 € que se determinan en la escritura hipotecaria en concepto de intereses y costas de esta ejecución.

2.2.- DON GOFREDO BERGOMI, por importe de 132.983,04 € en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 39.894,00 € que se determinan en la escritura hipotecaria en concepto de intereses y costas de esta ejecución

Anunciándose la venta en pública subasta de las siguientes fincas propiedad del/los ejecutados:

DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

1.- FINCA número 60.938 inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 211, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO OCHO. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, numero 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número ocho de orden interno.- Cuenta con una superficie de DOCE METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (12,30 m).Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número nueve de orden interno; Izquierda, con plaza de garaje número nueve de



orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. -Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,113%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la número 59.616 .

- Tipo de subasta: 13.000,00 €

2.- FINCA número 60.939 , inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 212, del del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO NUEVE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número nueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número diez de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número ocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,079%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la que con el número 59.616 .

- Tipo de subasta: 13.000,00 €

3.- FINCA número 60.940 inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 213, del Registro de la propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO DIEZ.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diez de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; con subsuelo de finca número doce de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,958%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la registral número 59.616 .

- Tipo de subasta: 13.000,00 €

4.- FINCA número 60.950 , inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 223, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA NÚMERO VEINTE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número veinte de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número diecinueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número doce de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,955%

- Tipo de subasta: 13.000,00 €



5.- FINCA número 60.957, inscrita al Tomo: 2018, Libro 618 Folio 5, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 2) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificado con el número veinticinco de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, zona de rodadura; izquierda, plaza de garaje número veinte-cuatro de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,880 .

- Tipo de subasta: 13.000,00 €

6.- FINCA número 60.966 inscrita al Tomo: 2018, Libro 418 Folio 14, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO TREINTA Y SEIS.- Vivienda situada en planta sobre rasante, (nivel 3) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número uno de tipo E de orden interno. Cuenta con una superficie de OCHENTA Y TRES METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS. Dispone de hall, salón-comedor, cocina con solana, tres dormitorios y dos baños. Linda: frente, con pasillo y zona común; derecha, con finca número doce de la calle Evaristo Ramos; izquierda, con calle Gandhi; fondo, con finca número setenta y cinco de la calle Gandhi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 6,227%.

- Tipo de subasta: 160.112,00 €

7.- FINCA número 60.946, inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 219, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número dieciséis de orden interno. Cuenta con una superficie de CATORCE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, con subsuelo de la finca número 75 de la calle Gandhi; izquierda, plaza de garaje número quince de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Gandhi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,251% .

- Tipo de subasta: 13.000,00 €



8.- FINCA número 60.945 Tomo: 2015, Libro 615 Folio 218, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO QUINCE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número quince de orden interno. Cuenta con una superficie de DOCE METROS, OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, plaza de garaje número dieciséis de orden interno; izquierda, plaza de garaje número catorce de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,023 %.

- Tipo de subasta: 13.000,00 €

9.- FINCA número 60.949, inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 222, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diecinueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número veinte de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número dieciocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,047 %.

- Tipo de subasta: 13.000,00 €

VIVENDAS HABITUALES DEL DEMANDADO: NO CONSTA

La situación posesoria de los inmuebles, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: NO CONSTA.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>.

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.



3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

2.-El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

3.- Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación será incluíble en la tasación de costas.

3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.



5.^a El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el/la letrado/a de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA Y POSIBILIDAD DE REHABILITACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO

1.- La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2.- La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3.- En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad



del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4.- Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

5.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados o hipotecados. También el tercer poseedor puede liberar el bien satisfaciendo lo que se deba al acreedor por principal, intereses y costas, dentro de los límites de la responsabilidad a que esté sujeto el bien.

6.- La ley permite reclamar la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses de un préstamo hipotecario si se hubiese convenido el vencimiento total en caso de falta de pago de algunos recibos mensuales. Si el bien hipotecado es la vivienda habitual, el deudor, aunque no lo consienta el acreedor, puede liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Liberado un bien por primera vez, puede liberarse en segunda o ulteriores ocasiones siempre que, al menos, medien tres años entre la fecha de la liberación y la del requerimiento de pago judicial o extrajudicial efectuada por el acreedor.

Si el deudor efectuase el pago en las condiciones previstas en los apartados anteriores, se tasarán las costas, que se calcularán sobre la cuantía de las cuotas atrasadas abonadas, con el límite del cinco por ciento de la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva y, una vez satisfechas éstas, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto liberando el bien y declarando terminado el procedimiento. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

.- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se entiende



que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

.- Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble.

Tercer poseedor. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos de cada lote subastado. Se puede informar a la oficina judicial que ha señalado la subasta si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la oficina judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión.

El ejecutante puede pedir que, antes de anunciarse la subasta, el Tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.

Si antes de que se venda o adjudique en la ejecución un bien inmueble y después de haberse anotado su embargo o de consignado registralmente el comienzo del procedimiento de apremio, pasara a bien a poder de un tercer poseedor, éste, acreditando

l a i n s c r i p c i ó n



de su título, podrá pedir que se le exhiban los autos en la Oficina judicial, lo que se acordará por el/la letrado/a de la Administración de justicia sin paralizar el curso del procedimiento, entendiéndose también con él las actuaciones ulteriores. Se considerará, asimismo, tercer poseedor a quien, en el tiempo a que se refiere el apartado anterior, hubiere adquirido solamente el usufructo o dominio útil de la finca hipotecada o embargada, o bien la nuda propiedad o dominio directo.

.- Petición de inspección del inmueble. Reducción de la deuda hipotecaria hasta un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado. Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.

E.- APROBACION DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

.- Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate

.- Aprobación de remate de varios lotes subastados. Para el pago de las cantidades reclamadas, el/la letrado de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados. Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause al demandado.

.- Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

.- Traslado para mejora de postura. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.



Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

Tratándose de inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

.- Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la letrado/a de la Administración de justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

.- Subasta sin postores. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la letrado/a de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

.- Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla.
Sólo



el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará presentando esta parte ejecutante a tal efecto de conformidad con la “Ley Orgánica 1/2025, de medidas para la eficiencia del Servicio Público de Justicia”, escrito firmado por cedente y cesionario al que se adjuntarán los documentos que permitan acreditar la identidad, facultades y representación de los firmantes, si no constaran ya en el expediente.

.- Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate. Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) el/la letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

.- Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

F.- ENTREGA DEL INMUEBLE

.- Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes. Si el adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no se hallare ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado, el/la letrado/a de la Administración de justicia acordará de inmediato el lanzamiento cuando el Tribunal haya resuelto que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en él. Los ocupantes desalojados podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda.

Cuando, estando el inmueble ocupado, no se hubiera resuelto sobre el derecho a permanecer en él el adquirente podrá pedir al Tribunal de la ejecución el lanzamiento de quienes puedan considerarse ocupantes de mero hecho o sin título suficiente. La petición deberá efectuarse en el plazo de un año desde la adquisición del inmueble por el rematante o adjudicatario, transcurrido el cual la pretensión de desalojo sólo podrá hacerse valer en el juicio que corresponda.

La petición de lanzamiento a que se refiere el apartado anterior se notificará a los ocupantes indicados por el adquirente, con citación a una vista que señalará el/la letrado/a de la Administración de justicia dentro del plazo de diez días, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El Tribunal, por medio de auto, sin ulterior recurso, resolverá sobre el lanzamiento, que decretará en todo caso si el ocupante u ocupantes citados no comparecieren sin justa causa. El auto que resolviera sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuere su contenido, los derechos de los interesados, que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Y para que sirva de publicación mediante su inserción en el Portal de Subastas-BOE expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID GARCÍA MUÑOZ - Letrado de la Adm. de Justicia

04/06/2026 - 14:37:25

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-384d477e36c3f6546288f155ad91780580449629

El presente documento ha sido descargado el 04/06/2026 13:40:49



Sección: A

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1

Avda. Tres de Mayo, nº3

Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 34 92 52

Fax.: 922 34 92 55

Email.: instancia1.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria

Nº Procedimiento: 0000054/2023

NIG: 3803842120230004669

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: TR2023019885

Intervención:

Ejecutante

Interviniente:

DSSV S.A.R.L.

Abogado:

Jorge Monclus Sancho

Procurador:

Jose Ignacio Hernandez Berrocal

Ejecutado

Arturo Santillo

Ejecutado

Gofredo Bergomi

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

DON PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Al SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMEROS UNO Y TRES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 54/2023 se tramita proceso de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA** por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia de **DSSV S.A.R.L.**, con CIF N0186596C, con domicilio en PRINCIPE DE VERGARA, 131 1º Madrid, representada por el Procurador DON JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ BERROCAL, contra **ARTURO SANTILLO y GOFREDO BERGOMI** con D.N.I X2496672E y Y0202354Z, respectivamente, con domicilio ambos en Evaristo Ramos, 14 3º E Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, en ejecución de la *Escritura de Préstamo hipotecario autorizada por el Notario LUCAS RAYA MEDINA de fecha 27/05/2005 bajo el número de su protocolo 1.128; modificada por escritura de fecha 03/07/2006 bajo el número de protocolo 1.816, formalizada ante el notario DON ALFONSO MANUEL CAVALLE CRUZ por la que se se rectificó la Escritura de declaración de obra y división horizontal y se produjo la distribución de la responsabilidad hipotecaria; a su vez rectificada por escritura de fecha 28/06/2007 bajo el número de protocolo 1918, formalizada ante el notario DON ALFONSO MANUEL CAVALLE CRUZ; y habiéndose procedido con fecha 19 de Marzo de 2008, mediante dos Escrituras de compraventa con subrogación autorizadas por la Notario Doña Inmaculada Espiñeira Soto con los números de su protocolo 464 y 467, la mercantil MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE S.L. vende a ARTURO SANTILLO las fincas objeto de la presente ejecución, subrogándose en el gravamen*

REGISTRO DE LA LAGUNA Nº1y3 - Área Metropolitana de S/C de Tenerife

Entrada Nº: 386/2024

Asiento Nº/Diario: 1339/249

Fecha Presentación: 19/01/2024 14:32:55

Presentante: JOSE IGNACIO HERNANDEZ BERROCAL

Caducidad: 18/04/2024 Telf.: 922291072

Localizador: 23801099C260B466

Justicia

19/06/2023 - 14:07:32

Improbacion-documentos A05003250-

0





hipotecario sobre ellas constituido, de cuantía **DON ARTURO SANTILLO**, hipotecante, por importe de **183.282,99 €** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **54.984,00 €** que se determinan en la escritura hipotecaria en concepto de intereses y costas de esta ejecución y **DON GOFREDO BERGOMI**, tercer poseedor de las fincas 60.945, nº 60.949 y nº 60.966, por importe de **132.983,04 €** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **39.894,00 €** que se determinan en la escritura hipotecaria en concepto de intereses y costas de esta ejecución, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1.- FINCA número 2/60.938 inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 211, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO OCHO. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número ocho de orden interno.- Cuenta con una superficie de DOCE METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (12,30 m).Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número nueve de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. -Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,113%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la número 59.616 .

- Nº Finca: 2/60.938
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.873,42 €
- Principal: 8.414,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.682,80 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 12.020,45 €

2.- FINCA número 2/60.939 , inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 212, del del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

19/06/2023 - 14:07:32

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-38debd4a90ca98fa91f3dfda2661687180210422

El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10





URBANA: NÚMERO NUEVE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número nueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número diez de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número ocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,079%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la que con el número 59.616 .

- N° Finca: 2/60.939
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.873,42 €
- Principal: 8.414,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.682,80 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 12.020,09 €

3.- FINCA número 2/ 60.940 inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 213, del Registro de la propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO DIEZ.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diez de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; con subsuelo de finca número doce de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,958%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la registral número 59.616 .

- N° Finca: 2/60.940
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.873,42 €
- Principal: 8.414,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.682,80 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 12.019,95 €



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

19/06/2023 - 14:07:32

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-

38debd4a90ca98fa91f3dfda2661687180210422

El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10



✓ **4.- FINCA número 60.950 , inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 223, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.**

URBANA NÚMERO VEINTE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número veinte de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número diecinueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número doce de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,955%

- Nº Finca: 60.950
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.959,42 €
- Principal: 8,500,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.682,80 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 13.000,00 €

✓ **5.- FINCA número 60.957, inscrita al Tomo: 2018, Libro 618 Folio 5, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.**

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 2) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificado con el número veinticinco de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, zona de rodadura; izquierda, plaza de garaje número veinte-cuatro de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,880

- Nº Finca: 60.957
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.873,42 €
- Principal: 8.414,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.682,80 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 13.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

19/06/2023 - 14:07:32

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-38debd4a90ca98fa91f3dfda2661687180210422

El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10





El presente documento ha sido firmado electrónicamente por:
PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-38debd4a90ca98fa91f3d7da2661687180210422
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10



6.- FINCA número 60.966 inscrita al Tomo: 2018, Libro 418 Folio 14, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO TREINTA Y SEIS.- Vivienda situada en planta sobre rasante, (nivel 3) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número uno de tipo E de orden interno. Cuenta con una superficie de OCHENTA Y TRES METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS. Dispone de hall, salón-comedor, cocina con solana, tres dormitorios y dos baños. Linda: frente, con pasillo y zona común; derecha, con finca número doce de la calle Evaristo Ramos; izquierda, con calle Gandhi; fondo, con finca número setenta y cinco de la calle Gandhi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 6,227%.

- Nº Finca: 60.966
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 169.143,56 €
- Principal: 118.282,00 €
- Intereses Ordinarios: 16.559,48 €
- Intereses de demora: 22.473,58 €
- Costas y gastos: 11.828,50 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 160.112,00 €

7.- FINCA número 60.946, inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 219, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número dieciséis de orden interno. Cuenta con una superficie de CATORCE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, con subsuelo de la finca número 75 de la calle Gandhi; izquierda, plaza de garaje número quince de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Gandhi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,251%.

- Nº Finca: 60.946
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.874,76 €
- Principal: 8.415,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.178,10 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.683,00 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia	19/06/2023 - 14:07:32
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-38debd4a90ca98fa91f3d7da2661687180210422	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10	



- Tipo de subasta: 13.000,00 €

↓ **8.- FINCA número 60.945 Tomo: 2015, Libro 615 Folio 218, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.**

URBANA: NÚMERO QUINCE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número quince de orden interno. Cuenta con una superficie de DOCE METROS, OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, plaza de garaje número dieciséis de orden interno; izquierda, plaza de garaje número catorce de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,023 %.

- Nº Finca: 60.945
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.873,52 €
- Principal: 8.414,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,76 €
- Costas y gastos: 1.682,00 €
- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 13.000,00 €

↓ **9.- FINCA número 60.949, inscrita al Tomo: 2015, Libro 615 Folio 222, del Registro de la Propiedad Número Uno y Tres de San Cristóbal de La Laguna.**

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diecinueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número veinte de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número dieciocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,047 %.

- Nº Finca: 60.949
- Total Responsabilidad Hipotecaria : 12.873,42 €
- Principal: 8.414,00 €
- Intereses Ordinarios: 1.177,96 €
- Intereses de demora: 1.598,66 €
- Costas y gastos: 1.682,80 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

19/06/2023 - 14:07:32

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-38debd4a90ca98fa91f3dfda2661687180210422

El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10





- Gastos extrajudiciales: 0,00 €
- Tipo de subasta: 13.000,00 €

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2023..

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

19/06/2023 - 14:07:32

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> A05003250-38debd4a90ca98fa91f3dfda2661687180210422

El presente documento ha sido descargado el 19/06/2023 13:10:10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L., contra don ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60938**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60938 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994080

URBANA: NÚMERO OCHO. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número ocho de orden interno.- Cuenta con una superficie de DOCE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (12,30 m). Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número nueve de orden interno; Izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. -Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,113%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la número 59.616.

TITULAR REGISTRAL:

Don ARTURO SANTILLO, con N.I.E. número X2496672E, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de marzo de 2008, ante la notaria doña Inmaculada Espiñeira Soto, protocolo número 467,



C.S.V. : 2380101262E4A451

según la inscripción 4ª, folio 211 del libro 615, tomo 2.015, con fecha 24 de abril de 2008. -

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- OBRA EN CONSTRUCCIÓN.

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de Febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 211, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Con un plazo de amortización de TRESCIENTOS MESES, con vencimiento el 30 de noviembre de 2032. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la referida inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 211, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo



C.S.V. : 2380101262E4A451

que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 5ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 8, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 5ª y por la 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 8, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 5ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 5ª y por la referida inscripción 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES:



C.S.V. : 2380101262E4A451

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: seis, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodriguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la division horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dso mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en



C.S.V. : 2380101262E4A451

todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO OCHO. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número ocho de orden interno.- Cuenta con una superficie de DOCE METROS TREINTA DEC CUADRADOS (12,30 m).Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número nueve de orden interno; Izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. -Tiene una cuota en el valor total. del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,113%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 5ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario



C.S.V. : 2380101262E4A451

de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintinueve del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 11 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 551 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a cinco fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rue Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y cinco más un precio de veintidós mil quinientos sesenta y nueve euros con diez céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, de esta finca a favor de la sociedad "**DSSV, S.A.R.L.**" título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés



C.S.V. : 2380101262E4A451

Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805. La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V. : 2380101262E4A451

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2380101262E4A451



C.S.V. : 2380101262E4A451

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 2380101262E4A451

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L., contra don ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60939**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60939 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994097

URBANA: NÚMERO NUEVE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número nueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número diez de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número ocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,079%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la que con el número 59.616:

TITULAR REGISTRAL:

Don ARTURO SANTILLO, con N.I.E. número X2496672E, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de marzo de 2008, ante la notario doña Inmaculada Espiñeira Soto, protocolo número 467,



C.S.V. : 2380101247B9BB41

según la inscripción 4ª, folio 212 del libro 615, tomo 2.015, con fecha 24 de abril de 2008. -

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- OBRA EN CONSTRUCCIÓN.

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.-

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de Septiembre de 2006, al folio 212, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. Con un plazo de amortización de TRESCIENTOS MESES, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2032.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la referida inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 211, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo



C.S.V. : 2380101247B9BB41

que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 5ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 9, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 5ª y por la 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 9, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 5ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 5ª y por la referida inscripción 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.



C.S.V. : 2380101247B9BB41

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: seis, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodriguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la division horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de CIENTO OCHNETA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dso mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al



C.S.V. : 2380101247B9BB41

folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO NUEVE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número nueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número diez de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número ocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,079%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo de:** OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 5ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el

número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintinueve del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 11 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 551 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a cinco fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U. con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rue Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y cinco más un precio de veintidós mil quinientos sesenta y nueve euros con diez céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, de esta finca a favor de la sociedad "**DSSV, S.A.R.L.**" título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la



C.S.V. : 2380101247B9BB41

inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805, La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V. : 2380101247B9BB41

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2380101247B9BB41



C.S.V. : 2380101247B9BB41

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 2380101247B9BB41

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L., contra don ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60940**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60940 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994103

URBANA: NÚMERO DIEZ.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diez de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; con subsuelo de finca número doce de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,958%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la registral número 59.616.-

TITULAR REGISTRAL:

Don ARTURO SANTILLO, con N.I.E. número X2496672E, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de marzo de 2008, ante la notaria doña Inmaculada Espiñeira Soto, protocolo número 467, según la inscripción 4ª, folio 213 del libro 615, tomo 2.015, con fecha 24 de abril de 2008. -



C.S.V. : 2380101256882422

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

-OBRA EN CONSTRUCCIÓN

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 211, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Se pacta un plazo de amortización de 300 meses, con fecha de vencimiento final el día 30 de noviembre de 2032.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la referida inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 211, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y



C.S.V. : 2380101256882422

SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 5ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 6, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 5ª y por la 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 6, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 5ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 5ª y por la referida inscripción 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto



C.S.V. : 2380101256882422

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. **LIBERACIÓN:** De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: seis, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodriguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la division horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de CIENTO OCHNETA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dso mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca



C.S.V. : 2380101256882422

60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis. =

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA : NÚMERO DIEZ . - Plaza de garaje sita en la planta bajo rasante, (nivel 0) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diez de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS .Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número nueve de orden interno; con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos . -Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,958%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil "**SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA**", así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 5ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud



C.S.V. : 2380101256882422

de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintinueve del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 11 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 551 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a cinco fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rue Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y cinco más un precio de veintidós mil quinientos sesenta y nueve euros con diez céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, de esta finca a favor de la sociedad "**DSSV, S.A.R.L.**" título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la



C.S.V. : 2380101256882422

inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805.
La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989
y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V. : 2380101256882422

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2380101256882422



C.S.V. : 2380101256882422

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 2380101256882422

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L., contra don ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60950**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60950 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994202

URBANA: NÚMERO VEINTE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número veinte de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número diecinueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número doce de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,955%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la registral número 59.616.-

TITULAR REGISTRAL:

Don ARTURO SANTILLO, con N.I.E. número X2496672E, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de marzo de 2008, ante la notaria doña Inmaculada Espiñeira Soto, protocolo número 467,



C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

según la inscripción 4ª, folio 223 del libro 615, tomo 2.015, con fecha 24 de abril de 2008. -

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- OBRA EN CONSTRUCCIÓN

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 223, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS. Se pacta un plazo de amortización de 300 meses, con fecha de vencimiento final el día 30 de noviembre de 2032.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la referida inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 223, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo



C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 5ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 7, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 5ª y por la 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 7, del Libro 913, Tomo 2313, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 5ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 5ª y por la referida inscripción 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.



C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. **LIBERACIÓN:** De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/annot: seis, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodríguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la division horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dso mil

seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO VEINTE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio si to en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número veinte de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS CUARENTA Y SEIS DEC CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, zona de rodadura; izquierda, con plaza de garaje número diecinueve de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,955%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil "**SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA**", así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 5ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario

de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asis Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintinueve del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 11 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 551 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a cinco fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rúa Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y cinco más un precio de veintidós mil quinientos sesenta y nueve euros con diez céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, de esta finca a favor de la sociedad "DSSV, S.A.R.L." título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés



C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805. La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL


C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23801012ACFEDBEA



C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 23801012ACFEDBEA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L.**, contra don **ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60957**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60957 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994271

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 2) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificado con el número veinticinco de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, zona de rodadura; izquierda, plaza de garaje número veinte-cuatro de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,880%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la que con el número 59.616, obra al folio 16 del tomo 2000, libro 600 de La Laguna.

TITULAR REGISTRAL:

Don ARTURO SANTILLO, con N.I.E. número X2496672E, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de marzo de 2008, ante la notaria doña Inmaculada Espiñeira Soto, protocolo número 467,



C.S.V. : 23801012336A30C3

según la inscripción 4ª, folio 5 del libro 618, tomo 2.018, con fecha 24 de abril de 2008. -

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- OBRA EN CONSTRUCCIÓN.

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 5, del Libro 618, Tomo 2.018, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES. Con un plazo de amortización de TRESCIENTOS MESES, con fecha de vencimiento el 30 de Noviembre de 2032. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la adjunta inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 5, del Libro 618, Tomo 2.018, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo

que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos. Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 15, del Libro 916, Tomo 2.316, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 6ª y por la 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 7ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 15, del Libro 916, Tomo 2.316, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 6ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 6ª y por la referida inscripción 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.



C.S.V. : 23801012336A30C3

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: siete, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodriguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la division horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de CIENTO OCHNETA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dso mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo



C.S.V. : 23801012336A30C3

lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.- Confrontado este asiento se observa que la palabra subrayada: VEINTIUN" se extendió por error y en su lugar debe escribirse y debe leerse: "TREINTA Y TRES". Lo que subsano. La Laguna, fecha anterior.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 2) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificado con el número veinticinco de orden interno .Cuenta con una superficie de ONCE METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS . Linda: frente, zona de rodadura; derecha, zona de rodadura; izquierda, plaza de garaje número veinte- cuatro de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 0,880%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de

segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintinueve del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 11 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 551 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a cinco fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 7ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rue Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y cinco más un precio de veintidós mil quinientos sesenta y nueve euros con diez céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, de esta finca a favor de la sociedad **"DSSV, S.A.R.L."** título de cesión.



C.S.V. : 23801012336A30C3

Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805. La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M


C.S.V. : 23801012336A30C3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23801012336A30C3



C.S.V. : 23801012336A30C3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 23801012336A30C3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L., contra don ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60966**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60966 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994363

URBANA: NÚMERO TREINTA Y SEIS.- Vivienda situada en planta sobre rasante, (nivel 3) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número uno de tipo E de orden interno. Cuenta con una superficie de OCHENTA Y TRES METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS. Dispone de hall, salón-comedor, cocina con solana, tres dormitorios y dos baños. Linda: frente, con pasillo y zona común; derecha, con finca número doce de la calle Evaristo Ramos; izquierda, con calle Gandhi; fondo, con finca número setenta y cinco de la calle Gandhi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 6,227%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la registral número 59.616.-

TITULAR REGISTRAL:

Don GOFREDO BERGOMI, con N.I.E. número Y0202354Z, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de octubre de 2008, ante el notario don Alfonso-Manuel Cavallé Cruz, protocolo 2.085,



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

según la inscripción 5ª, al folio 71 del libro 711, tomo 2.111, con fecha 3 de diciembre de 2008. -

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

-OBRA EN CONSTRUCCIÓN

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 14, del Libro 618, Tomo 2.018, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS. Se pacta un plazo de amortización de 300 meses, con vencimiento final el día 30 de noviembre de 2032.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la adjunta inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 14, del Libro 618, Tomo 2.018, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo que la finca de este número queda **respondiendo** de: CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS de principal; DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses ordinarios; VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses de demora y de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS, VEINTE CÉNTIMOS para costas y gastos. Tasándose a efectos de subasta en CIENTO SESENTA MIL CIENTO DOCE EUROS.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 71, del Libro 711, Tomo 2111, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 6ª y por la 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 7ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 71, del Libro 711, Tomo 2.111, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 6ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 6ª y por la referida inscripción 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/annot: siete, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodríguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la división horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

la suma máxima de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dso mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA NÚMERO TREINTA Y SEIS. - Vivienda situada en planta sobre rasante, (nivel 3) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número uno de tipo E de orden interno.-Cuenta con una superficie de OCHENTA Y TRES METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS. Dispone de hall, salón-comedor, cocina con solana, tres dormitorios, dos baños y dos pasillos.Linda: frente, con pasillo y zona común; derecha, con finca número doce de la calle Evaristo Ramos; izquierda, con calle Ghandi; fondo, con finca número setenta y cinco de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 6,227%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS de principal; DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses ordinarios; VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses de demora y de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS, VEINTE CÉTNIMOS para costas y gastos. Tasándose a efetos de subasta en CIENTO SESENTA MIL CIENTO DOCE EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintiocho del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 9 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 550 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a dos fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 7ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

Rúe Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y dos más un precio de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y dos céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, de esta finca a favor de la sociedad "DSSV, S.A.R.L." título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805.. La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989
y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 238010129DC2C2C0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 238010129DC2C2C0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L.**, contra don **ARTURO SANTILLO** y don **GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60946**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60946 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994165

URBANA: NÚMERO DIECISEIS.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número dieciséis de orden interno. Cuenta con una superficie de CATORCE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, con subsuelo de la finca número 75 de la calle Gandhi; izquierda, plaza de garaje número quince de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Gandhi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,251%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la registral número 59.616.-

TITULAR REGISTRAL:

Don **ARTURO SANTILLO**, con N.I.E. número X2496672E, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 19 de marzo de 2008, ante la notaria doña Inmaculada Espiñeira Soto, protocolo número 467,



C.S.V. : 23801012986DBC35

según la inscripción 4ª, folio 219 del libro 615, tomo 2.015, con fecha 24 de abril de 2008. -

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- OBRA EN CONSTRUCCIÓN

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 219, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Se pacta un plazo de amortización de 300 meses, con fecha de vencimiento final el día 30 de noviembre de 2032.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, **para ejecución de la hipoteca distribuida por la referida inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª**, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 219, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo

que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA OCHO EUROS, DIEZ CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, para costas y gastos. Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 5ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 85, del Libro 711, Tomo 2.111, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrita a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 5ª y por la 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 85, del Libro 711, Tomo 2.111, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 5ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 5ª y por la referida inscripción 6ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la



C.S.V. : 23801012986DBC35

liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/annot: seis, de fecha 3 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodríguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la división horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasional hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del

tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO DIECISEIS. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos ,número 14 , en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número dieciséis de orden interno.Cuenta con una superficie de CATORCE METROS VEINTINCO DECIMETROS CUADRADOS. -Linda: frente, zona de rodadura; derecha, con subsuelo de la finca número 75 de la calle Ghandi izquierda, plaza de garaje número quince de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,251%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá.

AFECTA a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA OCHO EUROS, DIEZ CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 5ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la



C.S.V. : 23801012986DBC35

segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintinueve del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 11 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 551 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a cinco fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rue Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y cinco más un precio de veintidós mil quinientos sesenta y nueve euros con diez céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 5ª, de esta finca a favor de la sociedad "**DSSV, S.A.R.L.**" título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la



C.S.V. : 23801012986DBC35

inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805.
La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que no se practica comunicación prevenida en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

3º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 5ª y 6ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

4º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V. : 23801012986DBC35

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23801012986DBC35



C.S.V. : 23801012986DBC35

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 23801012986DBC35

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L.**, contra don **ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60945**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60945 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994158

URBANA: NÚMERO QUINCE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número quince de orden interno. Cuenta con una superficie de DOCE METROS, OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha, plaza de garaje número dieciséis de orden interno; izquierda, plaza de garaje número catorce de orden interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,023 %. Esta finca se ha formado por división horizontal de la que con el número 59.616, obra al folio 16 del tomo 2.000, libro 600 de esta Ciudad, inscripción 5ª.

TITULAR REGISTRAL:

Don **GOFREDO BERGOMI**, con N.I.E. número Y0202354Z, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de octubre de 2008, ante el notario don Alfonso-Manuel Cavallé Cruz, protocolo 2.085,



C.S.V. : 238010120B955FB8

según la inscripción 5ª, al folio 73 del libro 711, tomo 2.111, con fecha 3 de diciembre de 2008.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- OBRA EN CONSTRUCCIÓN:

Se hace constar que de conformidad con los artículos 47 y 49 del Real Decreto de 04/06/1997, deberá acreditarse la terminación de la obra, mediante Acta Notarial que incorporará la certificación de finalización de la obra, así como la obtención del preceptivo Seguro de Daño y de Caución regulado en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. La Laguna, a 10 de febrero de 2006.

- DISTRIBUCION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 2ª, de fecha 25 de septiembre de 2006, al folio 218, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciséis de protocolo, **la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, respondiendo la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. Con un plazo de amortización de TRESCIENTOS MESES, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2032.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la adjunta inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.

- RECTIFICACION Y MODIFICACION DISTRIBUCION HIPOTECARIA.

Según la Inscripción 3ª, de fecha 10 de septiembre de 2007, al folio 218, del Libro 615, Tomo 2.015, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura de Rectificación y Modificación Distribución Hipotecaria, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 28 de junio de 2007, ante el notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, número 1.918 de protocolo, ratificada por



C.S.V. : 238010120B955FB8

escritura autorizada en Zaragoza, el 18 de julio de 2007, ante el notario don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer, número 5.631 de protocolo, **la Hipoteca de la inscripción 2ª, ha sido objeto de rectificación por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA**, y como consecuencia de dicha rectificación, se modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria de dicho préstamo, por lo que la finca de este número queda **respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la referida inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION:

Según la Inscripción 6ª, de fecha 4 de diciembre de 2017, al folio 73, del Libro 711, Tomo 2111, del término municipal de La Laguna, por Cesión por Instancia suscrita en Zaragoza con fecha 4 de octubre de 2017, la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª rectificada y modificada por la inscripción 3ª, pasa a estar inscrito a favor de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., en virtud de proceso de segregación.-

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la referida inscripción 6ª y por la 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- CESION CREDITO:

Según la Inscripción 7ª, de fecha 3 de junio de 2020, al folio 73, del Libro 711, Tomo 2.111, del término municipal de La Laguna y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 30 de enero de 2020, ante el notario don Antonio Morenés Giles, número 212 de su protocolo, el crédito hipotecario de la inscripción 2ª, rectificado y modificado por la 3ª, y cedida por la 6ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., pasa a estar inscrito a favor de la entidad DSSV, S.A.R.L., por título de cesión. -

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN:

Expedida, con fecha 31 de enero de 2024, certificación de dominio y cargas de conformidad con el artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, para ejecución de la hipoteca distribuida por la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por la 6ª y



C.S.V. : 238010120B955FB8

por la referida inscripción 7ª, cumplimentando Mandamiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés del indicado Juzgado.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: siete, de fecha 3 de junio de 2020.-

- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO:

Según la anotación letra "A" de fecha 11 de julio de 2023, al folio 73, del Tomo 2111, Libro 711 del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento de anotación de embargo librado el 21 de abril de 2023, por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, dimanante de Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 226/2018, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con la ANOTACIÓN referida a favor de la COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO ANA MARIA, en reclamación de MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, más CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, presupuestados inicialmente para intereses y costas de la ejecución.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15,36 euros satisfecha por autoliquidación de la que se archiva copia. La Laguna a once de julio del año dos mil veintitrés. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: A, de fecha 11 de julio de 2023.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La



C.S.V. : 238010120B955FB8

entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Antonio Castilla Rodríguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la división horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la división horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO QUINCE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número quince de orden interno. Cuenta con una superficie de DOCE METROS OCHENTA Y UN Decímetros CUADRADOS. Linda: frente, zona de rodadura; derecha plaza de garaje número dieciséis de orden interno; izquierda, plaza de garaje número catorce de orden, interno; fondo con subsuelo de la calle Ghandi. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,023%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido



C.S.V. : 238010120B955FB8

la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo** de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS de principal; MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en TRECE MIL EUROS. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete.

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así

resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintiocho del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 9 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 550 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a dos fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 7ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rúa Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y dos más un precio de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y dos céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, de esta finca a favor de la sociedad "DSSV, S.A.R.L." título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805.. La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que seguidamente a esta certificación, el Registrador practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, esto es, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ANA MARIA, **ADVIRTIENDOSE EXPRESAMENTE** al Letrado de la Administración de Justicia ordenante que se DESCONOCE el resultado de dichas notificaciones.-

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

4º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la

inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se ha extendido, con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



C.S.V. : 238010120B955FB8

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 238010120B955FB8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 238010120B955FB8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3
ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICACIÓN

Artículo 175-1 R.N.

CARLOS CELESTINO LALANDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA N°1 Y N°3-ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS DISTRITOS HIPOTECARIOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICA: Que en virtud de lo que interesa en el precedente mandamiento, librado el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, por don Pablo David Sánchez González, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santa Cruz de Tenerife**, donde se tramita **Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 54/2023** seguidos en dicho Juzgado a instancias de **DSSV S.A.R.L.**, contra don **ARTURO SANTILLO y don GOFREDO BERGOMI**, presentado en este Registro de la Propiedad el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo el asiento 1339 del Diario 249, para que se expida certificación de conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere dicho mandamiento, **registral 60949**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente

FINCA NÚMERO 60949 DE LA LAGUNA
Código Registral Único: 38010000994196

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE.- Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra identificada con el número diecinueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número veinte de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número dieciocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,047%. Esta finca se ha formado por división horizontal de la que con el número 59.616, obra al folio 16 del tomo 2000, libro 600 de esta Ciudad, inscripción 5ª.

TITULAR REGISTRAL:

Don **GOFREDO BERGOMI**, con N.I.E. número Y02023542, es titular del pleno dominio de esta finca, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de octubre de 2008, ante el notario don Alfonso-Manuel Cavallé Cruz, protocolo 2.085,



C.S.V. : 23801012C582D02E

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15.012,64 euros satisfecha por autoliquidación número 6000201106891 de la que se archiva copia. Número de expediente 20200000262007. La Laguna a tres de junio del año dos mil veinte. Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: siete, de fecha 3 de junio de 2020.-

- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO:

Según la anotación letra "A" de fecha 11 de julio de 2023, al folio 72, del Tomo 2111, Libro 711 del término municipal de La Laguna, y en virtud de mandamiento de anotación de embargo librado el 21 de abril de 2023, por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, dimanante de Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales, número 226/2018, **la totalidad de esta finca se encuentra gravada con la ANOTACIÓN referida a favor de la COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO ANA MARIA**, en reclamación de MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, más CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, presupuestados inicialmente para intereses y costas de la ejecución.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: El derecho a que se refiere el asiento adjunto queda afecto durante el plazo de CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondientes al acto o contrato objeto de la inscripción. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de 15,36 euros satisfecha por autoliquidación de la que se archiva copia. La Laguna a once de julio del año dos mil veintitrés. Según la Nota número 2 al margen de la insc/anot: A, de fecha 11 de julio de 2023.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que motivó la inscripción 2ª, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, que literalmente dice:

Inscripción 2ª de distribución de hipoteca objeto de ejecución:

URBANA: Descrita en la inscripción precedente. **GRAVADA** por razón de su procedencia con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de la finca matriz que por ésta se distribuye y **AFECTA** a posibles pagos del Impuesto. La entidad Mercantil SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA adquirió esta finca por el título que se expresa en la inscripción 1ª, y ahora dicha entidad representada por don Arturo Santillo, cuyos datos constan en la extensa y la entidad titular de dicho crédito hipotecario, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada



C.S.V. : 23801012C582D02E

por don Antonio Castilla Rodriguez, cuyos datos constan en dicha extensa distribuyen la hipoteca que grava la division horizontal redistribuyendo la responsabilidad hipotecaria entre las fincas resultantes de la division horizontal. Dicha hipoteca responde de: a) Por principal del préstamo la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS. **Respondiendo** la finca de este número de: a) Por principal del préstamo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS. b) Los intereses retributivos de DOS AÑOS sobre el capital inicial prestado a razón del SIETE POR CIENTO, es decir, la cantidad de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. c) los intereses de demora hasta la cantidad máxima de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS. d) Y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar hasta la suma máxima de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. Tasándose la finca de este número en DOCE MIL VEINTE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS. En su virtud inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, BANCAJA**, en la forma vista. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día trece de julio de dos mil seis, número mil ochocientos dieciseis de protocolo, remitiéndome en todo lo demás por extenso en la inscripción 6ª de la finca 60.931 que obra al folio 204 del tomo 2.015 del libro 615 de esta Ciudad. La Laguna, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.-

Inscripción 3ª de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE. - Plaza de garaje situada en planta bajo rasante, (nivel 1) en el Edificio sito en la calle Gandhi, número 77 y 79 y calle Evaristo Ramos, número 14, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra. Identificado con el número diecinueve de orden interno. Cuenta con una superficie de ONCE METROS OCHENTA Y NUEVE DEC CUADRADOS. Linda: frente, con zona de rodadura; derecha, con plaza de garaje número veinte de orden interno; izquierda, con plaza de garaje número dieciocho de orden interno; fondo con subsuelo de finca número 12 de la calle Evaristo Ramos. Tiene una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 1,047%. Se describe de nuevo esta finca en virtud de la rectificación que se dirá. **AFECTA** a la hipoteca a que se refiere la precedente inscripción, objeto de nueva distribución por el título que motiva este asiento y, sujeta a posibles pagos del Impuesto. La Entidad Mercantil Servicios y Mantenimiento Hotelero Tenerife, Sociedad Limitada, adquirió esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª; y ahora, rectifica el título que motivó tal inscripción, en el sentido de hacer constar que se ha suprimido la finca número cuarenta y tres de la división horizontal, con lo que se modifican las descripciones de las restantes fincas del edificio ésta, en la forma que consta al principio de este asiento. En el mismo documento la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular del crédito hipotecario que

grava esta finca, como consecuencia de dicha rectificación, modifica la distribución de la responsabilidad hipotecaria a que se refiere la inscripción 2ª, por lo que la finca de este número **queda respondiendo de: OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS** de principal; **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS, NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de intereses ordinarios; **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de intereses de demora y **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, OCHENTA CÉNTIMOS** para costas y gastos Tasándose a efectos de subasta en **TRECE MIL EUROS**. En su virtud queda inscrito el dominio de esta finca, con la descripción que consta al principio de este asiento a favor de la Entidad Mercantil **"SERVICIOS Y MANTENIMIENTO HOTELERO TENERIFE, SOCIEDAD LIMITADA"**, así como el derecho real de hipoteca sobre la misma favor de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA**, en la forma expresada, como consecuencia de la rectificación dicha. La extensa es la inscripción 7ª de la matriz de que procede. La Laguna, diez de Septiembre de dos mil siete. -

Inscripción 6ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, LIBRE DE CARGAS. La entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, es titular del referido crédito según resulta de la citada inscripción, hoy "IBERCAJA BANCO, S.A.U", constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día veintidós de Septiembre de dos mil once, por el notario de Ilustre Colegio de Aragón, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número tres mil ciento sesenta y nueve de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, y su traspaso a favor de IBERCAJA, quien se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades cargas de dicho negocio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Por instancia suscrita en Zaragoza, el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por Don Luis Ángel Soriano García, mayor de edad, con domicilio a efectos de la citada instancia, en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2, con DNI 17728031E, actuando como apoderado de la Compañía Mercantil IBERCAJA BANCO, S.A.U., domiciliada en la ciudad de Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, número dos, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3865, folio 1 hoja número Z-52186, inscripción 1ª, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil once, y su número de identificación fiscal es el A-99319030, haciendo uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder otorgada ante el Notario de dicha Ciudad, Don Francisco Javier Hijas Fernández, el día veintidós de abril de dos mil quince, número setecientos dos de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza, donde causó la inscripción 439 de la citada hoja registral número Z-52186, solicita que se inscriba el derecho real de hipoteca referido a favor de "Ibercaja Banco, SAU", cuya Entidad se subrogó en todos los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades del negocio referido. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª, rectificada por la 3ª, a favor de la Entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.U.**, por título de Cesión. Así resulta de la citada instancia, con la firma del mencionado representante debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, doña María del Pilar Torres Serrano, bajo el número dos mil veintiocho del Libro indicador, con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, quien ha tenido a la vista



C.S.V. : 23801012C582D02E

copias de las reseñadas escrituras, inscritas en el Registro Mercantil, de las que resulta que la apoderada está facultada para formalizar la operación que se inscribe; que ha sido presentada a las 15 horas 9 minutos del día veintisiete de noviembre último, bajo el asiento 550 del Diario 231; al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones relativas a dos fincas más. La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-

Inscripción 7ª de cesión de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que se ejecuta:

Crédito hipotecario de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, el cual se encuentra LIBRE DE CARGAS. La entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U, con N.I.F. A99319030, es titular del referido crédito; y ahora dicha entidad CEDE dicho crédito a la entidad DSSV, S.A.R.L., de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rue Sainte Zithe L 2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B226072, y con NIF español N 0186596C, por el precio total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS correspondiendo a este crédito y dos más un precio de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y dos céntimos. En su virtud queda inscrito el derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª y cedido por la 6ª, de esta finca a favor de la sociedad "DSSV, S.A.R.L." título de cesión. Así resulta de copia auténtica de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta de enero de dos mil veinte ante el Notario don Antonio Morenés Giles, número doscientos doce de su protocolo. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 9.915, al folio 166 del tomo 2.205, libro 805.. La Laguna, a tres de junio del año dos mil veinte.-

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2º.- Que seguidamente a esta certificación, el Registrador practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, esto es, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ANA MARIA, **ADVIRTIENDOSE EXPRESAMENTE** al Letrado de la Administración de Justicia ordenante que se DESCONOCE el resultado de dichas notificaciones.-

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procedentes a la cancelación de las cargas posteriores.-

4º.- Que al margen de la inscripción inscripción 2ª de hipoteca, objeto de rectificación y modificación de la distribución hipotecaria por la inscripción 3ª, y cedida por las inscripciones 6ª y 7ª, se ha extendido,

con fecha de hoy, nota acreditativa de la expedición de la presente certificación.-

5º.- Que se expide esta Certificación, de conformidad con los artículos 656 y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

Que no aparece inscrito ni anotado con relación a dicha finca ningún otro gravamen, limitación de dominio ni condiciones o acciones resolutorias ni rescisorias que estén en la actualidad vigentes y que no aparece limitada la capacidad civil de los actuales dueños en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma, antes de la apertura del Diario.-

Fdo: Carlos Celestino Lalanda.

Base: Conforme al R.D. 1427/1989 y disposiciones complementarias.

Honorarios (IGIC incluido): S/M

Nº Arancel: 1, 3 y 4 S/M

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



C.S.V. : 23801012C582D02E

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS CELESTINO LALANDA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 1 a día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23801012C582D02E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23801012C582D02E